



**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA**

En Madrid, siendo las 16:30 horas del día 11 de enero del 2007, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria relacionados a continuación, para establecer el incremento salarial correspondiente al año 2007 de los conceptos salariales del Primer Convenio Colectivo de la empresa Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.

Por la Dirección de la empresa:

Doña Olga Rico Santiago.  
Don Miguel Ángel Lagos Salgado.  
Don José Manuel Castaño Sánchez.

Representación social:

Por la representación de FETICO: Doña María Jesús Vázquez.

Por la representación de UGT: Don Luciano Rodríguez Redondo.  
Doña Cristina Bailón Tomé.

Por la representación de CC. OO.: Doña Aurora Richarte Jiménez.  
Doña Maribel Juárez Vegas

La Comisión Paritaria, según lo estipulado en el artículo 45 del Convenio colectivo, procede a establecer el incremento salarial de los conceptos recogidos en dicho artículo en un porcentaje del 2,2 %, correspondiendo al IPC previsto por el gobierno más 0,2 décimas.

Una vez realizado el cálculo descrito, los salarios grupos establecidos serán los siguientes:

Grupo profesional	Módulo A — Euros	Módulo B — Euros	Módulo C — Euros	Módulo D — Euros	Módulo E — Euros	Módulo F — Euros	Módulo G — Euros	Módulo H — Euros	Módulo I — Euros
Mandos .....	12.902,75	13.145,99	13.876,72	14.484,81	14.971,28	15.824,65	16.311,12	17.254,43	17.562,05
Técnicos .....	12.172,02	12.401,97	13.090,80	13.665,16	14.124,04	14.928,35	15.387,23	16.277,39	16.567,64
Especialistas .....	11.483,19	11.699,86	12.349,85	12.891,51	13.324,84	14.083,16	14.516,49	15.355,55	15.629,45
Profesionales .....	10.833,20	11.037,60	11.650,80	12.161,80	12.570,60	13.286,00	13.694,80	14.485,83	14.744,39

Para el personal con categoría de Mozo de Almacén, incluido en el Grupo IV, los salarios bases grupo quedan fijados en las siguientes cantidades:

Almacén	Salario base grupo — Euros
Getafe .....	11.037,60
Mejorada .....	11.037,60
Dos Hermanas ....	10.833,20
Asturias .....	11.037,60
Orihuela .....	11.037,60
Manises .....	11.037,60
Mallen .....	11.242,00
El Olivar .....	11.242,00
Villanubla .....	11.548,60
Antequera .....	11.650,80
Tarragona .....	11.037,60
Santiago .....	12.161,80
Mérida .....	12.161,80
Sabadell .....	12.570,60
San Antonio .....	12.570,60

El resto de conceptos salariales recogidos en el artículo 45, quedan fijados en las siguientes cantidades.

Concepto	Salario 2007 — Euros
Antigüedad .....	163,52
Inventario .....	17,37
Bolsa de vacaciones ....	14,31
Dieta .....	18,40
Media dieta .....	9,20
Kilometraje .....	0,204

Y sin otros asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acta un representante de cada sindicato y de la empresa.

**2809**

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006, del XIV Convenio Colectivo General de la Industria Química.*

Visto el texto de la Revisión Salarial para el año 2006 del XIV Convenio Colectivo General de la Industria Química (BOE 6.8.04) (Código de Con-

venio n.º 9904235) que fue suscrito con fecha 16 de enero de 2007 de una parte por la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE) en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XIV CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DE 2006**

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 16 de enero de 2007, se reúnen en los locales de FEIQUE, sitos en la calle Hermosilla, n.º 31, de esta capital, los representantes de FEIQUE, FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, al objeto de discutir el siguiente orden del día:

I. Revisión salarial año 2006:

Abierta la sesión, la Comisión Negociadora pasa a discutir sobre el punto a tratar llegando a los siguientes acuerdos:

I. Revisión salarial año 2006:

Habiéndose constatado que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ha registrado el 31 de diciembre de 2006 un incremento del 2,7%, en relación con el 31 de diciembre de 2005, es decir, un 0,7% por encima de la referencia del 2% previsto por el Gobierno para 2006, procede efectuar la Revisión Salarial prevista en el citado artículo.

En consecuencia, la Revisión a efectuar será del 0,7 por 100 sobre la Masa Salarial Bruta de 2005, abonándose con efectos de 1 de enero de 2006.

En cuanto a las tablas de Salarios Mínimos Garantizados de los artículos 32 y 44 del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 31, procede efectuar una revisión salarial en idénticos términos, es decir, del 0,7% y que también se aplica sobre las tablas de Pluses del artículo 40. Igual porcentaje de revisión se aplica sobre las dietas y kilometraje establecidos en el artículo 48, a los únicos efectos de calcular su posible incremento para 2007 una vez haya concluido la negociación del XV Convenio General debiendo tenerse en cuenta que, de conformidad con el citado artículo 48, no procede abono retroactivo alguno como consecuencia de dicha revisión salarial.